

MUNICIPIO DE PEREIRA
RESOLUCION No. 099 del 15 DE JUNIO DE 2016

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No del 23216 del 13 de abril de 2015 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y la señora **LILIANA ARIAS ALVAREZ** identificado con la C.C.31.404.681 quien actúa en calidad de, deudora solidaria de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 102015300287690428 y ficha catastral No. 01050000013400060000000000 ubicado en la Kra 9 No 13 47 53 de propiedad de : JESUS MARIA SANCHEZ BERMUDEZ suscribieron acuerdo de pago en el cual se le facilito al deudor el pago de la deuda fiscal por valor de DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$19,418,233) más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	13-04-2015	12,477,186	310,000	0	690,000	0	0.00
2	13-05-2015	12,120,695	158,158	0	356,491	11,586	0.00
3	16-06-2015	11,764,204	158,158	0	356,491	11,586	0.00
4	16-07-2015	11,407,713	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
5	18-08-2015	11,051,222	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
6	18-09-2015	10,694,731	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
7	19-10-2015	10,338,240	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
8	19-11-2015	9,981,749	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
9	21-12-2015	9,625,258	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
10	21-01-2016	9,268,767	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
11	22-02-2016	8,912,276	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
12	22-03-2016	8,555,785	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
13	22-04-2016	8,199,294	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
14	23-05-2016	7,842,803	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
15	23-06-2016	7,486,312	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
16	25-07-2016	7,129,821	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
17	25-08-2016	6,773,330	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
18	26-09-2016	6,416,839	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
19	26-10-2016	6,060,348	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
20	28-11-2016	5,703,857	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
21	28-12-2016	5,347,366	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
22	30-01-2017	4,990,875	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
23	28-02-2017	4,634,384	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
24	31-03-2017	4,277,893	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
25	30-04-2017	3,921,402	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
26	31-05-2017	3,564,911	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
27	30-06-2017	3,208,420	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
28	31-07-2017	2,851,929	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
29	31-08-2017	2,495,438	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
30	30-09-2017	2,138,947	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
31	31-10-2017	1,782,456	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
32	30-11-2017	1,425,965	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
33	31-12-2017	1,069,474	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
34	31-01-2018	712,983	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
35	28-02-2018	356,492	158,158	0	356,491	11,586	526,235.00
36	31-03-2018	0	158,165	0	356,492	11,586	526,243.00
TOTALES			5,845,537	0	13,167,186	405,510	17,365,763.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 23216 del 13 de abril 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.
3. Que a la fecha la deudora **LILIANA ARIAS ALVAREZ** solo ha cancelado (3) de las treinta y seis (36) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 13 de abril de 2015
4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 23216, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.365.763) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 23216 del 13 de abril de 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto del impuesto del predial identificado con ficha catastral No. 01050000013400060000000000 por el incumplimiento por parte de la señora **LILIANA ARIAS ALVAREZ** identificado con la C.C. . 31.404.681 quien actúa en calidad de, deudor solidario de la obligación a favor del Municipio de Pereira, por un valor de DIEZ Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.365.763) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 23216 realizado por la señora **LILIANA ARIAS ALVAREZ** identificada con la C.C. 31.404.681, para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso, vincular en calidad de deudor solidario a **LILIANA ARIAS ALVAREZ**

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor **LILIANA ARIAS ALVAREZ** de la presente resolución a la dirección Cra 9 n. 12-174 Cartago teléfono 2124247 y al propietario JESUS MARIA SANCHEZ BERMUDEZ a la dirección Kra 9 No 13 47 53.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA OSPINA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

ELABORADO POR: JENNY VENEGAS ALMONACID
ACUERDO DE PAGO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. _____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____